Neiva, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00229
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YESICA ALEXANDRA LEON POPAYAN
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO OSTOS CARDOZO

En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada este despacho dispone con fundamento en el artículo 598 del CGP:

NEGAR la medida cautelar de embargo sobre el vehículo tipo motocicleta de placas RUM-132, en razón a que dicha motocicleta se encuentra a nombre de la demandante y las medidas deben recaer sobre los bienes de los cuales es titular el demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA